



OFICINA DE SERVICIOS
PARA LOS JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS DE TUNJA
RECIBIDO

17 FEB 2020

HORA

FOLIOS

RECIBIDO POR:



CREM



La seguridad
es de todos

Mindefensa



03/FEB./2020 11:28 A. M. RBARON

DEST: JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO
ATN: JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - CONTESTACION
REMITE: RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ
FOLIOS: 49

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0005143
CONSECUTIVO 2020-5143

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 1 3 2 0 1 4 2 ★
[Enviado]

BOGOTÁ D.C., CERTIFICADO

**CREMIL: 10304
SIOJ 88479**

No 212

Señor:

JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Carrera 11 N° 17-53

Tunja (Boyacá)

E. S. D.

Asunto: Contestación de Demanda Prima de Antigüedad.

PROCESO No.: 2019-00198
DEMANDANTES: GERMAN RINCON
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° **79.841.755** de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° **248.626** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor **EVERARDO MORA POVEDA** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se opone a las condenas a título de Restablecimiento del Derecho, así como a la condena en costas y agencias en derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Se aceptan los hechos relacionados con el agotamiento de la actuación administrativa (Procedimiento Administrativo). Frente a los demás, la entidad se opone, toda vez que son objeto de debate.

ANTECEDENTES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconoció asignación de retiro al Señor Soldado



SC5821-1 SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.

f Cremilco

@Cremil_co

Cremil_co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Profesional (RA) **GERMAN RINCON**, mediante **Resolución No. 3801 del 24 de Noviembre de 2006** con efectos, a partir del 30 de noviembre de 2006, por haber acreditado un tiempo de servicio de 20 años, 04 meses y 05 días.

Con escrito recibido y radicado en esta Caja bajo el N° 84215 del 5 de septiembre de 2018, el actor, instauró derecho de petición solicitando se reliquide la partida computable conocida como prima de antigüedad adicionando esta partida en un 38.5%.

Mediante Oficio No. 94310 del 25 de septiembre 2018, respectivamente, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se pronunció respecto de las pretensiones, no accediendo a ellas.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

CORRECTA APLICACIÓN DE LA FORMULA DE LIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO.

(PRIMA DE ANTIGÜEDAD)

Indica el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004:

*"(...) se les pague una asignación mensual de retiro, **equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad.** En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

En este punto es necesario tener en cuenta la Sentencia proferida por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda Consejero Ponente William Hernández Gómez del 25 de abril de 2019 radicado número 85001333300220130023701 en el cual manifiesta frente a la prima de antigüedad lo siguiente:

...38.5% de la prima de antigüedad, porcentaje que, en todo caso, se obtiene a partir del valor del ciento por ciento del salario mensual. En otras palabras, se debe calcular a partir del 70% del salario devengado que percibía mensualmente, y, al resultado de este valor, se lo debe sumar el 38.55% de la prima de antigüedad.

En el fallo ya referido el alto Tribunal refiere la forma en la cual la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL - liquidaba la Prima de Antigüedad de en los siguientes cálculos;

Sobre este aspecto, CREMIL considera que del tenor literal de la norma se desprende que el salario debe adicionarse con el porcentaje de la prima de antigüedad, y sobre ese resultado calcular el 70%, así:

$(\text{Salario} + \text{prima de antigüedad}) * 70\% = \text{Asignación de Retiro}$

Para la sala de acuerdo a lo referido en el mencionado fallo dicha interpretación no corresponde porque se estaría afectando la correspondiente:

3

Para la Sala, tal interpretación no corresponde a lo previsto por la aludida disposición, toda vez que al obtener el porcentaje del 70% sobre la sumatoria del salario mensual adicionado con el 38,5%, se estaría afectando indebidamente el porcentaje de la prima de antigüedad y el valor total de la asignación de retiro.

...

Se observa entonces que el resultado que arrojan las hipótesis propuestas es distinto, pues en el segundo escenario se obtiene un valor mayor. De manera que la interpretación de la entidad conlleva un detrimento para el soldado que pasa a situación de retiro. En este sentido, considera la sala que calcular la prestación en el 70% de la asignación salarial sumada con el porcentaje de la prima de antigüedad es una interpretación que soporta una doble afectación de esta última partida, consecuencia que la ley no prevé y que va en perjuicio del derecho.

Además, aunque de la literalidad de la norma no se evidenciara su correcta aplicación, en caso de duda sobre los conceptos que deben ser afectados con el porcentaje del 70%, lo propio sería optar por la interpretación más favorable al extremo débil de la relación laboral, que para el caso sería el soldado que pasa a situación de retiro tras 20 años de servicio. Así las cosas, en aplicación del principio de favorabilidad, lo procedente es elegir la segunda de las interpretaciones propuestas.

También resulta importante precisar que el 38.5% de la prima de antigüedad a la que se refiere el precepto normativo en comento, se calcula a partir del 100% de la asignación salarial mensual básica que devengue el soldado profesional al momento de adquirir el derecho a obtener la asignación de retiro. En efecto, el artículo 13.2.2 del Decreto 4433 de 2004, al señalar como partida computable de la asignación de retiro la prima de antigüedad remite a los porcentajes previstos por el artículo 18 ejusdem, que en el numeral 18.3.7, dictamina que el valor del aporte a CREMIL sobre el factor bajo estudio sea liquidado sobre el 38.5%, a partir del año 11 de servicio.

Todo lo anterior lleva a concluir que el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 debe interpretarse de la siguiente forma:

(SALARIO X 70%) + (SALARIO X 38.5%) = ASIGNACIÓN RETIRO

APLICACIÓN DE LA RELIQUIDACIÓN DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN POR PARTE DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En aras de dar una mayor facilidad en el trámite administrativo y dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la sentencia de unificación en lo referente a la reliquidación de la prima de antigüedad para aquellos soldados e infantes de marina que creen tener el derecho, se hará uso del mecanismo de extensión de jurisprudencia establecido en el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 102. EXTENSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO A TERCEROS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.

Las autoridades deberán extender los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado, en la que se haya reconocido un derecho, a quienes lo soliciten y acrediten los mismos supuestos fácticos y jurídicos.



**La seguridad
es de todos**

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Para tal efecto el interesado presentará petición ante la autoridad legalmente competente para reconocer el derecho, siempre que la pretensión judicial no haya caducado. Dicha petición contendrá, además de los requisitos generales, los siguientes:

- 1. Justificación razonada que evidencie que el peticionario se encuentra en la misma situación de hecho y de derecho en la que se encontraba el demandante al cual se le reconoció el derecho en la sentencia de unificación invocada.*
- 2. Las pruebas que tenga en su poder, enunciando las que reposen en los archivos de la entidad, así como las que haría valer si hubiere necesidad de ir a un proceso.*
- 3. Copia o al menos la referencia de la sentencia de unificación que invoca a su favor.*

Si se hubiere formulado una petición anterior con el mismo propósito sin haber solicitado la extensión de la jurisprudencia, el interesado deberá indicarlo así, caso en el cual, al resolverse la solicitud de extensión, se entenderá resuelta la primera solicitud.

La autoridad decidirá con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables y teniendo en cuenta la interpretación que de ellas se hizo en la sentencia de unificación invocada, así como los demás elementos jurídicos que regulen el fondo de la petición y el cumplimiento de todos los presupuestos para que ella sea procedente.

Esta decisión se adoptará dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, y las autoridades podrán negar la petición con fundamento en las siguientes consideraciones:

- 1. Exponiendo las razones por las cuales considera que la decisión no puede adoptarse sin que se surta un período probatorio en el cual tenga la oportunidad de solicitar las pruebas para demostrar que el demandante carece del derecho invocado. En tal caso estará obligada a enunciar cuáles son tales medios de prueba y a sustentar de forma clara lo indispensable que resultan los medios probatorios ya mencionados.*
- 2. Exponiendo las razones por las cuales estima que la situación del solicitante es distinta a la resuelta en la sentencia de unificación invocada y no es procedente la extensión de sus efectos.*
- 3. Exponiendo clara y razonadamente los argumentos por los cuales las normas a aplicar no deben interpretarse en la forma indicada en la sentencia de unificación. En este evento, el Consejo de Estado se pronunciará expresamente sobre dichos argumentos y podrá mantener o modificar su posición, en el caso de que el peticionario acuda a él, en los términos del artículo 269.*

Jurisprudencia Vigencia

Contra el acto que reconoce el derecho no proceden los recursos administrativos correspondientes, sin perjuicio del control jurisdiccional a que hubiere lugar. Si se niega total o parcialmente la petición de extensión de la jurisprudencia o la autoridad guarda silencio sobre ella, no habrá tampoco lugar a recursos administrativos ni a control jurisdiccional

6

respecto de lo negado. En estos casos, el solicitante podrá acudir dentro de los treinta (30) días siguientes ante el Consejo de Estado en los términos del artículo 269 de este Código.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> La solicitud de extensión de la jurisprudencia suspende los términos para la presentación de la demanda que procediere ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Los términos para la presentación de la demanda en los casos anteriormente señalados se reanudarán al vencimiento del plazo de treinta (30) días establecidos para acudir ante el Consejo de Estado cuando el interesado decidiera no hacerlo o, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de este Código.

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

Al respecto, es del caso señalar que desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que les es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha situación actualmente se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, el cual reza:

“La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio.”

En desarrollo del anterior precepto constitucional, se han proferido diferentes disposiciones legales, por los cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 1211 de 1990 y Decreto 2070 de 2003, encontrándose en la actualidad vigente el Decreto Ley 1211 de 1990 modificado en algunos apartes por el Decreto Ley 1790 de 2000 y actualmente vigente el decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004, normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD:

De otra parte es preciso señalar que el artículo 137 del CPACA, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando las actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se configura ninguna de las causales de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

NO PROCEDENCIA DE LA CAUSAL DE FALSA MOTIVACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE CREMIL:

Sobre este particular, cabe resaltar que las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares y, en consecuencia, estas actuaciones no se enmarcan dentro de ninguna de las causales de nulidad. Por tal motivo, no se encuentran viciadas de Falsa Motivación, para lo cual es oportuno realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, y sobre este tema, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección "A", en Sentencia N° 10051 del 19 de Marzo de 1998, Consejera Ponente Clara Forero de Castro, señaló lo siguiente:

"...La falsa motivación se configura cuando para fundamentar el acto se dan razones engañosas, simuladas, contrarias a la realidad. La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica, y ella debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida notificación jurídica y apreciación razonable(...)" (Subrayados fuera del texto original).

En el caso bajo estudio, la Entidad ha actuado con apego a la ley y los actos administrativos expedidos se encuentran amparados bajo la presunción de legalidad, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

EXCEPCION

PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO

En gracia de discusión, si al actor le asistiera algún derecho con respecto a las pretensiones de la presente demanda, no podría reconocérsele por cuanto el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004 establece la prescripción de las mesadas en tres años, contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles, por lo tanto y en el evento en que no se acojan los planteamientos expuestos por esta Caja, se debe declarar la prescripción del derecho.

El Referido planteamiento fue ratificado por la aclaración emitida el 10 de octubre de 2019 de la sentencia de unificación 85001-33-33-002-2013-00237-01 en la cual se indica lo siguiente en su parte resolutoria lo siguiente:

8

Primero: Aclarar la regla contenida en el numeral 8. ° del ordinal 1.° de la sentencia de unificación SUJ-015-CE-S2-2019 proferida el día 25 de abril de 2019 por esta Sección, en el sentido de indicar que la regla sobre prescripción que debe aplicarse para la liquidación de la asignación de retiro de los soldados profesionales es la contenida en el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

El Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011) establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

"Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil." (Actual Código General del Proceso) (Subrayados fuera del texto original).

A su turno, los incisos 5 y 8 del Artículo 365 del Código General del Proceso facultan al juez para decidir sobre las costas, señalando textualmente lo siguiente:

"Artículo 365. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación." (Subrayados fuera del texto original).

La jurisprudencia ha definido las costas procesales como aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho sí corresponden a los gastos u honorarios del



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora (*Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425*).

Por consiguiente, en materia de lo Contencioso Administrativo, la condena en costas no se rige por un concepto objetivo, sino que exige por parte del operador jurídico una **valoración subjetiva** para su condena, no basta simplemente que la parte sea vencida, sino que debe realizarse una valoración de las conductas desplegadas por esa parte vencida. En otras palabras, solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causas para hacerlo, y en la medida de su comprobación.

En ese sentido, y de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, *"la norma contenida en el citado artículo 188, no impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas, solo le da la posibilidad de disponer, esto es, de pronunciarse sobre su procedencia"*

Visto lo anterior, para el presente caso, se tiene lo siguiente:

1. La Entidad dio contestación a la demanda, aportando los antecedentes del Acto Administrativo demandado, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 175 del CPACA.
2. La entidad acudió oportunamente a realización de la audiencia inicial.
3. La Entidad no realizó actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados perturbar el procedimiento. En conclusión, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios, ni encaminados a perturbar el procedimiento, habiéndose limitado a realizar actos propios a la defensa judicial. Por tal motivo, **respetuosamente se solicita a su señoría no imponer condena en costas y agencias en derecho.**

PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1°. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia:

- Hoja de servicios del titular de la prestación
- Acto administrativo de reconocimiento de la Asignación de Retiro
- Derecho (s) de petición
- Contestación (es) de la petición. Oficios CREMIL

Solicito respetuosamente al Despacho tener como pruebas los antecedentes administrativos que dieron origen al Reconocimiento de la Asignación de Retiro del militar, así como las normas de carácter especial que rigen a la población de las Fuerzas Militares, como lo es el Decreto 4433 de 2004.

ANEXOS

1. Poder a mi conferido.
2. Acta de Posesión No. 054-2012, 06 noviembre 2012, de Dr. EVERARDO MORA POVEDA.
3. Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por medio de la cual se hacen unas incorporaciones a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las FFMM.
6. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
7. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro FFMM.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor TC. (RA) **JUAN CARLOS LARA LOMBANA**, Director General y Representante Legal (E) tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

Atentamente:



RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ

CC. No. 79.841.755 de Bogotá D.C

TP. No. 248.626 del C. S. de la J.

Folios: (49)

TITULARES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RECONOCIMIENTO ASIGNACIÓN DE RETIRO

13954503

GRADO SOLDADO PROFESIONAL

FUERZA EJERCITO

TITULAR RINCON GERMAN

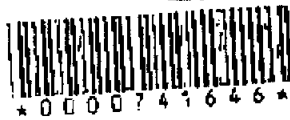
RESOLUCIÓN No. 3801 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006

MOTIVO RECONOCIMIENTO Y PAGO ASIGNACIÓN DE RETIRO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

10/Nov/2006 13:52:50 VALOCA

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FEMM**



ASUNTO RECONOCIMIENTO ATRIBUARETIRO
DEST DIANA PATRICIA ULLOA BRAYO
DEPEND GRUPO GESTION DOCUMENTAL
FOLIOS 16 No COMUNICACION

13934303

CONSECUTIVO 65821
Prestador CRE-SAB

**EJERCITO NACIONAL
DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES**

Comandante en Jefe de las FEMM

08-11-06

EXPEDIENTE PRESTACIONAL

No. _____

Reg. al folio _____ DE FECHA: _____

GRADO: _____

SLP

APELLIDOS Y NOMBRES: RINCON GERMAN

TIPO PRESTACION: 1) **ASIGNACION DE
RETIRO**

2) _____

3) _____

4) _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

RESOLUCION No. _____ Folio _____ FECHA _____

F. 16

379583

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



Página 1 de 2

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

QUIDACIÓN DE SERVICIOS NRO. 3-00013954503
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 27-09-2006

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos: RINCON GERMAN Cédula Nro.13954503 VELEZ
Código Militar: 8614657 Grado: PF/ Arma: NA
Estado Civil: Soltero (a) Fecha Nacimiento: 01-01-1900 NO REPORTADO
Dirección: NO REPORTADA NO REPORTADO NO REPORTADO
Teléfonos: 0
Dependencia Actual: BATALLON DE A.S.P.C. # 1 CACIQUE TUNDAMA

Causal de Retiro: DETERMINACION DEL COMANDANTE DE LA FUERZA
Disposición Retiro: ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL 1204 30-08-2006
Fecha Ingreso: 01-11-2003 Fecha Corte (Retiro): 30-08-2006

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

Concepto

	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	2	9	28	1,018
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	8	26	626
SOLDADO VOLUNTARIO	15	8	17	5,657
TIEMPO TOTAL	20	3	12	7,302
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	0	23	23
TIEMPO LIQUIDACION	20	4	5	7,325

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR EJERCITO NACIONAL				19860104	19870930	1	8	26
- SOLDADO REGULAR	OFICI	3127	20050823	19860104	19870930	1	8	26
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	OFICI	3127	20050823	19870930				
SOLDADO VOLUNTARIO				19871101	19921118	5	0	17
- SOLDADO VOLUNTARIO	OAPCE	1084	19871130	19871101	19921118	5	0	17
MALA CONDUCTA	OAPCE	1003	19930131	19921118				
SOLDADO VOLUNTARIO				19930301	20031101	10	8	0
- SOLDADO VOLUNTARIO	OAPCE	1022	19930331	19930301	20031101	10	8	0
SOLDADO PROFESIONAL				20031101	20060830	2	9	29
- SOLDADO PROFESIONAL	OAPCE	1175	20031020	20031101	20060830	2	9	29
DETERMINACION DEL COMANDANTE DE LA FUERZA	OAPCE	1204	20060830	20060830				
TRES MESES DE ALTA-BATALLON DE A.S.P.C. #1	OAPCE	1204	20060830	20060831	20061129	0	3	0
CACIQUE TUNDAMA								

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	571,200.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO VOLUN	58.50	334,152.00
		905,352.00

HÁBERES NOMINA : AGOSTO/2006

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	0	571,200.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO VOLUNTARIO	58.50	334,152.00
SEGURO DE VIDA	.00	7,891.00
BONIFICACION ORDEN PUBLICO	.00	28,560.00
SOLDADO PF		
		941,803.00

DESCUENTOS NOMINA : AGOSTO/2006

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
	9101	22,848.00	00/0000	00/0000
	9103	39,984.00	00/0000	00/0000
	9105	34,992.42	00/0000	00/0000
	9157	83,600.00	08/2006	03/2007
	9295	7,891.00	00/0000	00/0000
	9297	40,000.00	00/0000	00/0000
	9698	189,140.00	01/2006	10/2008
	9960	6,580.00	04/2006	04/2011
	9980	19,000.00	03/2006	12/2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



Página 2 de 2

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

QUIDACIÓN DE SERVICIOS NRO. 3-00013954503
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 27-09-2006

INFORMACION FAMILIAR

<u>Beneficiario</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Nro.Ident.</u>	<u>Fec.Nacto.</u>
RESURRECCION RINCON	MADRE	13954503	01-01-1900
GERMAN RINCON	CONYUGE	13954503	01-01-1900
TILCIA FRANCO FONTECHA	CONYUGE	63434608	01-01-1900

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

<u>Beneficiario</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Disp. Nro.</u>	<u>Fec.Disp.</u>	<u>Porcentaje</u>
---------------------	-------------------	-------------------	------------------	-------------------

ANTECEDENTES PRESTACIONALES

<u>Tipo Reconocimiento</u>	<u>Expediente</u>		<u>Resolución</u>		<u>Nómina</u>		<u>Valor</u>
	<u>Número</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	
CAUSACION ANUAL CPVM	0	2005	49091	11-11-2005	CP2501	11-11-2005	70,546.00
CAUSACION ANUAL CPVM	0	2005	49637	30-11-2005	CP2502	30-11-2005	70,546.00
CAUSACION ANUAL CPVM	0	2005	49638	30-11-2005	CP2503	30-11-2005	70,546.00
CAUSACION ANUAL CPVM	0	2005	49979	12-12-2005	CP2504	12-12-2005	70,546.00
CAUSACION ANUAL CPVM	0	2005	50316	26-12-2005	CP2505	26-12-2005	70,546.00
CAUSACION ANUAL CPVM	0	2006	50831	01-02-2006	CP2601	01-02-2006	75,446.00
CAUSACION ANUAL CPVM	0	2006	51759	28-02-2006	CP2602	21-02-2006	75,446.00
CAUSACION ANUAL CPVM	0	2006	52697	28-03-2006	CP2604	24-03-2006	75,446.00
CAUSACION ANUAL CPVM	0	2006	53319	17-04-2006	CP2605	17-04-2006	75,446.00
CAUSACION ANUAL CPVM	0	2006	54366	18-05-2006	CP2606	18-05-2006	75,446.00
CAUSACION ANUAL CPVM	0	2006	55991	23-06-2006	CP2607	07-06-2006	75,446.00

OBSERVACIONES

Los datos aqui registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.

El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por la Dirección de Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Elaboró:

SV. JORGE ELIECER PEREIRA MORALES

TC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VALENCIA
JEFE SECCION SOLDADOS

SV. JORGE ELIECER PEREIRA MORALES

Coronel EMILIO ENRIQUE TORRES ARIZA
DIRECTOR PERSONAL EJERCITO

PRESTACIONES

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL

Formulario No. 3

PRESTACIONES SOCIALES POR RETIRO: PERSONAL MILITAR

Reemplaza las declaraciones extrajudicio de acuerdo al Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995.

Lugar y Fecha Tunga, 5 - OCT - 2006

AL

Señor General
COMANDANTE EJERCITO NACIONAL
Bogotá, D.C.

Yo German Rincon Identificado(a) con la C.C. N° 13.954.503 de Vlez, S.S.
Código Militar 8614657 retirado el día 30 de Agosto de 2006 por
(causal) Solicitud propia y Derecho Pension en el grado de SLP. cuando era
orgánico de Batallón de ASPEC N° 1, "C. Tundama." Por medio del presente, solicito se
sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de mis PRESTACIONES SOCIALES.

Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico y declaro
que: soy: CASADO ☐ SOLTERO ☐ UNION MARITAL DE HECHO ☒ DIVORCIADO ☐ OTROS ☐
Relacione personas por las que recibe subsidio familiar:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	DEPENDE ECONOMICAMENTE
<u>Francisco Fontecha Tilsia</u>	<u>14-DIC-67</u>	<u>Esposa</u>	SI ☒ NO ☐
<u>Robinson Sneider Rincon Francisco</u>	<u>12-MAR-94</u>	<u>Hijo</u>	SI ☒ NO ☐
<u>Dayana Alejandra Rincon Francisco</u>	<u>13-DIC-98</u>	<u>Hija</u>	SI ☒ NO ☐
			SI ☐ NO ☐
			SI ☐ NO ☐

Tengo reconocido un subsidio familiar del %.Presté el servicio militar SI ☒ NO ☐ Unidad ASUC lapso 4-ENE-86 AL 27-OCT-87Fui soldado voluntario SI ☒ NO ☐ Unidad ACG-4. Noisras lapso DE 1987 A 2003

Se le ha adelantado procesos administrativos? SI () NO (X)

Ha sido sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado? SI () NO (X)

- Deseo que los dineros por Prestaciones Sociales que se me aduoden a la fecha sean consignados a la Cuenta de Ahorros ☒ Corriente ☐ No. 3956063-2 Del Banco CAFETERO Sucursal Tunga, Boyaca

ABN AMOR BANK	CAFETERO	COLOMBIA	DAVIVIENDA	SUDAMERIS	UNION COLOMBIANO
SUPERIOR	CAJA SOCIAL	COLPATRIA	GANADERO	OCCIDENTE	TEQUENDAMA
AV VILLAS	CITY BANK	CONAVI	GRANHORRAR	POPULAR	LLÓDYTSBBANK
BOGOTÁ	COLMENA	CREDITO	INTERBANCO	SANTANDER	

FIRMA: German RinconPOST FIRMA: GERMAN RINCONCC No: 13.954.503 DE: Vlez, Santander, S.

HUELLA DACTILAR

Así mismo, manifiesto que mi dirección actual es Ara 12 A # 25-86Barrio Santa Lucia Ciudad Tunga Departamento Boyaca Tel: 311 44992397435018 y me comprometo a actualizarla en forma permanente.

RELACION DE DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE CESANTIAS DEFINITIVAS Y ASIGNACION DE RETIRO DEL PERSONAL MILITAR:

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES EJERCITO

FECHA: 23 OCT 2008 HORA: 13:45

DESTINO: CESANTIAS

No. REGISTRO: No. FOLIOS: 15

EL DEBE PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LAS ATENCIONES, REESTABLECIMIENTO Y RESOLUCION DE SEPARACIONES, MEDIO

ENCUANDO EL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA DE SEGURIDAD NACIONAL, DE PERSONAL DE PUESTO CON ANTERIORIDAD LA DUDA Y CERTIFICACION DE LOS REGISTROS DEL PERSONAL MILITAR

CON DERECHO A LA ASIGNACION DE RETIRO

CON CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL INTERESADO Y DEL CONYUGE AMPLIADAS, LEGIBLES Y AUTENTICADAS EN ORIGINAL.

CON CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL INTERESADO Y DEL CONYUGE AMPLIADAS, LEGIBLES Y AUTENTICADAS EN ORIGINAL.

CON CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL INTERESADO Y DEL CONYUGE AMPLIADAS, LEGIBLES Y AUTENTICADAS EN ORIGINAL.

CON CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL INTERESADO Y DEL CONYUGE AMPLIADAS, LEGIBLES Y AUTENTICADAS EN ORIGINAL.

CON DERECHO A LA ASIGNACION DE RETIRO

- DOBLE DOCUMENTO
- FORMATO No. 5 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
- FOTOCOPIA DE LA Cedula DE CIUDADANIA DEL INTERESADO Y DEL CONYUGE AMPLIADAS, LEGIBLES Y AUTENTICADAS EN ORIGINAL.
- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DEBIDAMENTE AUTENTICADO ANTE NOTARIA.
- FOTOCOPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NOTA MARGINAL DE RECONOCIMIENTO, DE CADA UNO DE LOS HIJOS RECONOCIDOS POR LA FUERZA DEBIDAMENTE AUTENTICADA.
- CUANDO EXISTAN HIJOS MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DEBE APORTAR LA PARTIDA DE BAUTISMO CON NOTA MARGINAL RECIENTE.
- CUANDO EXISTAN HIJOS MAYORES DE VEINTIUN (21) AÑOS Y MENORES DE VEINTICUATRO (24) DEBE APORTAR CERTIFICADO DE ESTUDIO VIGENTE EXPEDIDA POR EL CORRESPONDIENTE PLANTEL EDUCATIVO, CUYA INTENSIDAD HORARIA DIARIA SEA DE CUATRO HORAS Y DETRES A CINCO AÑOS.
- DECLARACION EXTRAJUDICIAL EN DONDE SE CERTIFIQUE LA ACTIVIDAD DEL CONYUGE, INDICANDO SI RECIBE O NO SUBSIDIO FAMILIAR POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA O DE OTRA ENTIDAD.
- CONSTANCIA DE HABERES DEL ULTIMO MES DE ACTIVIDAD Y CERTIFICACION DE LA ULTIMA PRIMA DE NAVIDAD DEVENGADA EXPEDIDA POR LA SECCION DE NOMINAS DE EJERCITO.
- SI LE FIGURAN DESCUENTOS POR DEUDAS CONTRAIDAS, DEBE ANEXAR LA RESPECTIVA CUENTA DE CORRO O EL PAZ Y SALVO U OFICIO DIRIGIDO A LA CAJA DE RETIRO DE LA FPMML AUTORIZANDO PARA QUE SE LE DESCUENTE DEL SUELDO DEL RETIRO.
- SI TIENE EMBARGOS, DEBE PRESENTAR CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE EN ORIGINAL.
- CERTIFICACION DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR LA ENTIDAD BANCARIA EN ORIGINAL.

NOTA: LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y LAS COPIAS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE AUTENTICADAS ANTE NOTARIA. NO DELEGUE EL TRAMITE DE SUS PRESTACIONES A PERSONAS INESCRUPULOSAS, HAGALA DILIGENCIA PERSONALMENTE. FAVOR DIRIGIRSE A:

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO, CAN. CALLE 26 CON CARRERA 53, DE BOGOTA, EDIFICIO NUEVO, OFICINAS 301 Y 302. TELÉFONOS: CONSULTADOR AIDN-3150111, CONSULTADOR DIPSO-3157941 EXTENSIONES-6909-4442-6112.

EJERCITIVIDAD - SERVICIO - MEJORAMIENTO CONTINUO

4
5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TUNJA
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESAL

DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR: **TILCIA FRANCO FONTECHA**, identificada con C.C. No. 63.434.608, expedida en Vélez, ante **EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE TUNJA**, conforme al artículo 299 del C.P.C.

En la ciudad de Tunja, a los Seis (6) días del mes de Octubre del año dos mil seis (2006), siendo las 2:30 P.M. al Despacho de **EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE TUNJA**, compareció la antes citada señora, con el fin de rendir declaración extraproceso que de ella se necesita. En tal virtud el **SEÑOR NOTARIO** le recibió el juramento previas las formalidades del artículo 269 del C.P.C. e imposición del artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad en la declaración que va a rendir y expuso: Mi nombre es como queda antes dicho.

NATURAL DE : VÉLEZ, SANTANDER
RESIDENTE EN : TUNJA, BOYACA
OCUPACION : AMA DE CASA
ESTADO CIVIL : UNION LIBRE

Y LA PRESENTE DECLARACION ES PARA MANIFESTAR:

- 1) Que vivo en Unión Libre con el señor **GERMAN RINCON**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 13.954.503, expedida en Vélez.
- 2) Que vivimos bajo el mismo techo y en forma permanente, desde hace veinte (20) años aproximadamente.
- 3) Que de dicha unión hemos procreado a dos (2) hijos de nombres: **ROBINSON SNEYDER RINCON FRANCO** y **DAYANA ALEJANDSRA RINCON FRANCO**.
- 4) Que actualmente mis hijos y yo, dependemos económica y totalmente de mi compañero, en razón a que no me encuentro trabajando en ninguna entidad ni independientemente, no recibo pensión, renta, subsidio ni ingresos de ninguna naturaleza y además mis hijos son menores de edad, por lo tanto es el quien cubre todos los gastos que generan nuestro sostenimiento.
- 5) Que además no me encuentro afiliada a ninguna Caja de Compensación Familiar.

Esta declaración se basa en el Decreto 1557 del 14 de julio de 1989. Se recibió a insistencia de la interesada. Derechos: \$7.854.00, Iva: \$1.496.00. Total: \$9.350.00.

LA DECLARANTE:

Tilcia Franco Fontecha
TILCIA FRANCO FONTECHA
C.C. No. 63.434.608, expedida en Vélez

EL NOTARIO PRIMERO:

[Signature]
BERNAN A. OLANO CORREA


- Art. 299 C.P.C. "TESTIMONIOS ANTE NOTARIO Y ALCALDES", los testimonios con fines NO judiciales, se rendirán EXCLUSIVAMENTE ante Notarios o Alcaldes, igualmente los que tengan fines judiciales y no se pida la citación de la parte contraria.

- Art. 1 Decreto 1557 de 1988 "La Declaración se hará constar en ACTA que suscribirán el declarante y el respectivo Notario".

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES EJERCITO	
FECHA	30 OCT 2006
HORA 10:10	
DESTINO	CESANTIAS
No. REGISTRO	No. FOLIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Registro - Registro - REGISTRO DE NACIMIENTO

16933652

06302

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase de Registro: Acta de Nacimiento	4 Municipio y Departamento: VELEZ SANTANDER
------------------------	---	---

SECCIÓN GENERAL		
1 Nombre completo: RINCON	2 Apellido completo: FRANCO	3 Primeros: RODRIGUEZ
9 Sexo: MASCULINO	10 Estado civil: ☒ Soltero	11 Fecha de nacimiento: 12
14 Lugar de nacimiento: COLOMBIA	15 Departamento: SANTANDER	16 Municipio: VELEZ

SECCIÓN ESPECÍFICA		
17 Clínica, hospital, casa de la casa, etc.: HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS VELEZ	18 Documento presentado: CERTIFICADO MEDICO	19 Nombre del profesional que emite el documento: NESTOR DIAZ
21 Apellido del médico: FRANCO PONTONA	22 Nombre: TILCIA	23 Nacionalidad: COLOMBIANA
24 Identificación (clase y número): C.C# 63.434.608 DE VELEZ SDEB	25 Nacionalidad: COLOMBIANA	26 Identificación (clase y número): C.C# 13.954.503 DE VELEZ SDEB

34 Identificación (clase y número): C.C# 13.954.503 DE VELEZ SDEB	35 Firma (autógrafa):
36 Dirección postal y municipio: CARRETA 5 No. 134-13 VELEZ SDEB	37 Nombre: GERMAN RINCON
38 Identificación (clase y número):	39 Firma (autógrafa):
40 Domicilio (Autógrafa):	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número):	43 Firma (autógrafa):
44 Domicilio (Autógrafa):	45 Nombre:
46 Día: 20 47 Mes: SEPTIEMBRE	

SIGNAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

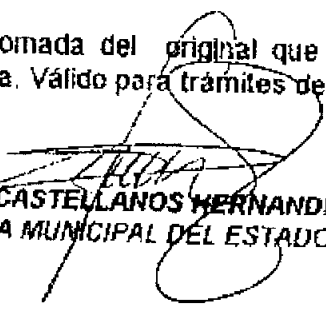
Como Notario 2o. de este Circuito hago constar que esta fotocopia coincide con la copia original que he tenido a la vista.

06 OCT 2005



Vélez, Santander, 11 de Agosto de 2006.

El presente folio es fiel fotocopia tomada del original que se tuvo a la vista, el cual reposa en los archivos de esta oficina. Válido para trámites de pensión.


ROSALBA CASTELLANOS HERNANDEZ
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

FOLIO 15 DE 15	
FECHA	25 OCT 2006
DESTINO	CESANTIAS
No. REGISTRO	No. FOLIOS 15

Como Notario 2o. de éste Círculo hago constar que ésta fotocopia coincide con la copia que he tenido a la vista.

Tunja

05 OCT 2006



9 2

NIP 1998-12-13

SECCION GENERAL

INDICATIVO SERIAL: 28717624

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA TERCERA

APellido(s) y nombre(s): RINCON FRANCO DAYANA ALEJANDRA

SEXO: ☒ Femenino ☐ Masculino

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-12-13

LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA BOYACA TUNJA

SECCION ESPECIFICA

DAIOS DEL NACIMIENTO: HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

CERTIFICADO MEDICO: DI. FABRICIO GARCIA 12759

DAIOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO

APellido(s) y nombre(s) de la madre: FRANCO FONTECHA TILCIA

Documento de identificación: c.c. 63.434.608 Velez colombiana Carr. 7a # 25-31 tunja

APellido(s) y nombre(s) del padre: RINCON GERMAN

Documento de identificación: c.c. 13.954.503 Velez colombiano Carr. 7a # 25-31 tunja

DAIOS DECLARANTE: RINCON GERMAN Carr. 7a # 25-31 de Tunja

Documento de identificación: c.c. No. 13.954.503 de Velez

DAIOS TESTIGO: [Firma]

FECHA DE INSCRIPCION: Año 1998 Mes 12 Día 13

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

ES FIEL COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE

A SOLICITUD DE GERMAN RINCON

CON DESTINO A TRAMITE DOCUMENTOS

TUNJA, 08 SEP 2008

Piedad Sandoval de Borrás
NOTARIA ENCARGADA
TUNJA

PIEDAD SANDOVAL DE BORRAS
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO (B)

A
10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TUNJA
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESAL

DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR: GERMAN RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 13.954.503, expedida en Vélez, ante EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE TUNJA, conforme al artículo 299 del C.P.C.

En la ciudad de Tunja, a los Tres (3) días del mes de Octubre del año dos mil seis (2006), siendo las 4:00 P.M. al Despacho de EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE TUNJA, compareció el antes citado señor, con el fin de rendir declaración extraproceso que de él se necesita. En tal virtud el SEÑOR NOTARIO le recibió el juramento previas las formalidades del artículo 269 del C.P. e imposición del artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad en la declaración que va a rendir y expuso: Mi nombre es como queda antes dicho.

NATURAL DE : VELEZ, SANTANDER
RESIDENTE EN : TUNJA, BOYACA
OCUPACION : SOLDADO PROFESIONAL
ESTADO CIVIL : UNION LIBRE

Y LA PRESENTE DECLARACION ES PARA MANIFESTAR:

1) Que vivo en Unión Libre con la señora TILCIA FRANCO FONTECHA, identificada con C.C. No. 63.434.608, expedida en Vélez.

2) Que vivimos bajo el mismo techo y en forma permanente, desde hace veinte (20) años aproximadamente.

3) Que de dicha unión hemos procreado a dos (2) hijos de nombres: ROBINSON SNEYDER RINCON FRANCO y DAYANA ALEJANDSRA RINCON FRANCO.

4) Que actualmente mis hijos y mi compañera, dependen económica y totalmente de mí, en razón a que ella no se encuentra trabajando en ninguna entidad ni independientemente, no recibe pensión, renta, subsidio ni ingresos de ninguna naturaleza y además mis hijos son menores de edad, por lo tanto soy yo quien cubre todos los gastos que generan su sostenimiento.

Esta declaración se basa en el Decreto 1557 del 14 de julio de 1989. Se recibió a insistencia del interesado. Derechos: \$7.854.00, Iva: \$1.496.00. Total: \$9.350.00.

EL DECLARANTE:

German Rincon
GERMAN RINCON
C.C. No. 13.954.503, expedida en Vélez

17

- Art. 299 C.P.C. "TESTIMONIOS ANTE NOTARIO Y ALCALDES", los testimonios con fines NO judiciales, se rendirán EXCLUSIVAMENTE ante Notarios o Alcaldes, igualmente los que tengan fines judiciales y no se pida la citación de la parte contraria.

- Art. 1 Decreto 1557 de 1988 "La Declaración se hará constar en ACTA que suscribirán el declarante y el respectivo Notario".

DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES EJERCITO
30 OCT 2006
FECHA _____ HORA 13:15
DESTINO _____ CESANTIAS _____
No. REGISTRO _____ No. FOLIOS 15

12/7/73

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 63.434.608
DE Vóles (Sder.)

APELLIDOS FRANCO FONSECA

NOMBRES Tilcia

FECHA 14-Dic-1967-781ms (Sder.)

IDENTIFICACION 1-53

RECONOCIMIENTO Ninguno

FECHA 9-mar-67

1. 12/7/73

NO ESPACIO

de Tunga, C. A. 11/11/73
fue com. 11/11/73
Autentico 06



13/8 76

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEGULA DE CIUDADANIA No. 13.954.503
Videz (Sder.)
RINCON
German
3-Agt-1965-Videz (Sder.)
1-72 COLOR
Ninguna
18-01-84
FIRMA DEL COLOMBIANO
INDICE DERECHO

EXVALIDO PARA IDENTIDAD

El escrito Notario Segundo (del Circulo de Tunja, Certifica que esta fotocopia fue comparada con su original y es Autentica.
06 OCT 2006

ESPACIO EN BLANCO

320-

380.11

Concepto Proyecto de Resolución

Señor Mayor General (r)
RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Ciudad

Adjunto se envía para su estudio y consideración el proyecto de Resolución ajustada a los siguientes datos:

Titular o Causante: GERMAN RINCON
Grado: SOLDADO PROFESIONAL (R)
Fuerza: EJERCITO
Prestación: ASIGNACION DE RETIRO
Motivo:

Pronunciamento
de Fondo: POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO
Y PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO AL SEÑOR SOLDADO PROFESIONAL (R) DEL
EJERCITO GERMAN RINCON.

Disposiciones legales aplicadas

LEY 923 DE 2004
DECRETO 4433 DE 2004

Teniendo en cuenta lo anterior, los suscritos funcionarios de la Sección de reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, consideramos que puede impartirse aprobación al proyecto anexo, por estar ajustado a las disposiciones legales sobre la materia.

Sustanciado por:

Claudia P. Salgado M.

CLAUDIA PATRICIA SALGADO M.
Técnico Administrativo 4085-09

Revisado por:

Cielo Toro González
Abogada CIELO TORO GONZALEZ
Jefe Sección Reconoc. Prestac. Sociales

Edilberto Callejas Garay
CAPITAN (R) EDILBERTO CALLEJAS GARAY
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Claudia Salgado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL 65911

RESOLUCION NUMERO 3801 DEL 200

24 NOV. 2006

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Soldado Profesional (r) del Ejército **GERMAN RINCON**.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Acuerdo 08 de 2002, modificado por el Acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares sin número de fecha 27 de septiembre de 2006, expedida por el Jefe Sección Soldados y el Director de Personal de Ejército, consta que el señor **GERMAN RINCON** fue retirado de la actividad militar por DETERMINACIÓN DEL COMANDANTE DE LA FUERZA, baja efectiva 29 de noviembre de 2006 con el grado de Soldado Profesional del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	20 años, 04 meses y 05 días
Estado civil:	Unión libre
Nombre de la compañera:	TILCIA FRANCO FONTECHA
Nombre de los hijos y	
Fechas de nacimiento:	

ROBINSON SNEYDER:	12 de marzo de 1994
DAYANA ALEJANDRA:	13 de diciembre de 1998

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (Decreto 4686 de 2005) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Soldado Profesional (r) del Ejército **GERMAN RINCON**.

4. Advertir que se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor Soldado Profesional (r) del Ejército **GERMAN RINCON**, nacido el 03 de agosto de 1965, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13'954.503 de Velez (Sder.), con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 30 de noviembre de 2006, así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (Decreto 4686 de 2005) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la observación citada en el considerando No. 4 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. El señor Soldado Profesional (r) del Ejército **GERMAN RINCON**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los Incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 4o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 30 de noviembre de 2006, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Soldado Profesional (r) del Ejército GERMAN RINCON.

ARTICULO 6o. El pago de la prestación estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente en el evento en que el cobro de la misma se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

ARTICULO 7o. Para efectos de citación a notificar téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 12 A No. 25 - 86 Barrio Santa Lucia en Tunja - Boyacá.

ARTICULO 8o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo 08 de 2002, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a

24 NOV. 2006


MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CAJA DE RETIRO DE

LAS FUERZAS MILITARES

Proyecto: Claudia Salgado

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

SECCION DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

En Bogotá, D. C. a

24 NOV. 2006

notifícase

personalmente la anterior providencia al señor

German Rincon

C. 13954500 de Velez (Sede)

y le (s) hizo saber que contra ella procede el recurso de REPOSICION al cual debe sustentarse dentro de los cinco (5) días siguientes

Impuesto (s) firma (s) MANIFIESTA:

ESTAR de acuerdo y renunciar a todo

Los Notificados, German Rincon

13954500- VILEZ SS

Notificador,



LUGAR DE COBRO
Banco de 371560632
100705 Tunja Boyaca
TL 3114499239



CATERINE PAEZ CAÑÓN
ABOGADA

Señor Mayor General @

EDGAR CEBALLOS MENDOZA

Director General Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

E.

S.

D.

REFERENCIA : DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CN Y 1 AL 34 LEY
1437 DE 2011 C.P.A.C.A

ASUNTO : REAJUSTE PARTIDA DE SUBSIDIO FAMILIAR,
CORRECTA LIQUIDACION DE LA PRIMA DE
ANTIGÜEDAD Y 1/2 PARTE DE LA PRIMA DE NAVIDAD.

CATERINE PAEZ CAÑÓN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.148.277 de Bogotá, abogada en el ejercicio de la profesión con T.P. 188.878 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada del señor GERMAN RINCON, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.954.503 expedida en Vélez, Soldado profesional retirado; mandato conferido de conformidad con poder que se adjunta al presente documento, elevo ante su Despacho el presente DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el art. 23 de nuestra Carta Fundamental y en los artículos 1 al 10 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA, dando a conocer el siguiente requerimiento en los siguientes términos:

I. HECHOS

GENERALES A TODAS LAS PRETENSIONES

1. Previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley 923 de 2004 y del Decreto Reglamentario 4433 de 2004 (Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública), la caja de retiro de las fuerzas militares le reconoció y pago asignación de retiro a mi poderdante.



CATERINE PAEZ CAÑON
ABOGADA

RELATIVAS A LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ARTICULO 16 DEL DECRETO 4433 DE 2004

2. El Decreto 4433 de 2004, en su artículo 16 se estableció la forma de liquidación de la asignación de retiro de los soldados profesionales, indicando que se les debe pagar una asignación mensual de retiro, equivalente al 70% del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, **ADICIONADO** con un 38.5% de la prima de antigüedad.
3. La Caja de Retiro al liquidar la asignación de retiro de mi poderdante está desconociendo lo establecido en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004 (el 70% de la asignación básica adicionado en un 38,5% de la prima de antigüedad) al aplicarle en la liquidación a la partida prima de actividad el 70%, afectando doblemente esta partida.

LAS RELATIVAS A LA INCLUSIÓN DE LA DUODECIMA PARTIDA DE LA PRIMA DE NAVIDAD

4. La prima de navidad, fue instituida expresamente dentro del régimen salarial de los soldados profesionales en el Decreto 1794 de 2000, así:

"ARTICULO 5. PRIMA DE NAVIDAD. El soldado profesional de las Fuerzas Militares en servicios activo, tendrá derecho a percibir anualmente una prima de navidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad, la cual será cancelada en el mes de diciembre de cada año.

PARÁGRAFO. Cuando el soldado profesional no hubiere servido el año completo, tendrá derecho al pago de la prima de navidad de manera proporcional a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicio, liquidada con base en el último salario básico devengado más la prima de antigüedad".

5. El artículo 13 del decreto 4433 de 2004, estableció las partidas computables para el personal de las fuerzas Militares, y previó ciertas partidas para oficiales y suboficiales, y otra para los soldados Profesionales, sin incluir en los segundos la prima de navidad, configurándose un trato discriminatorio, injustificado y vulneratorio del artículo 13 y 42 de la constitución Nacional.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Invoco como fundamento de derecho los siguientes:



CATERINE PAEZ CAÑON
ABOGADA

PETICIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 23, artículos 1 al 34 de la Ley 1437 de 2011
C. P. A. C. A.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA PETICIÓN.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 1, 4, 5, 13 y 42
- Artículo 5, 13 y 16 del Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004
- Artículos 5, 11 del Decreto 1794 del 14 de Septiembre de 2000

III. PETICIONES

1. Se ordene a quien corresponda la reliquidación y reajuste de la asignación de Retiro, que le fue reconocida a mi poderdante, mediante Resolución expedida por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, así:
 - a. Aplicar correctamente lo establecido en el artículo 16° del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004: Que establece el setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el artículo 1° del Decreto-ley 1794 de 2000, **adicionado** con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad
 - b. Incluir la partida denominada DUODECIMA PARTIDA DE LA PRIMA DE NAVIDAD como partida computable de la asignación de retiro, en el mismo porcentaje que lo venía devengando en actividad al momento del retiro, a partir del reconocimiento de la ASIGNACIÓN DE RETIRO.
2. El reajuste de la Asignación de Retiro, año por año, a partir de su reconocimiento a la fecha, con los nuevos valores que arroje la reliquidación solicitada.
3. El pago efectivo e indexado de los dineros correspondientes a la diferencia que resulte entre la liquidación solicitada y las sumas canceladas por concepto de asignación de retiro desde el año de reconocimiento de la asignación en adelante hasta la fecha en que sea reconocido el derecho precitado.
4. En caso que la decisión adoptada sea negativa; solicito se dé respuesta de conformidad a lo establecido en los Arts. 14, 42 y 43 del C.P.A.C.A., Ley 1437 de 2011.



CATERINE PAEZ CAÑON
ABOGADA

IV. NOTIFICACIONES

Solicito de manera especial de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 24 Numeral 4 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A). Las notificaciones las recibiré en la Carrera 10 No. 16 - 19 local 102 B Edificio Bancolombia Tunja. Para efectos de notificación electrónica por favor enviarla al correo .

Del señor Director, Atentamente,

CATERINE PAEZ CAÑÓN

C.C. 52.148.277 DE BOGOTÁ

T.P. 188.876 DEL C.S.J.



Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL 94215

25/SEP/2018 09:22 A. M. CROMERO
DEST: ABOGADO
ATTN: CATERINE PAEZ CAÑON
ASUNTO: DENUNCIA DE PETICION - ASIGNARETIRO-
REMITA: MARIA DEL PILAR GONZALEZ VIVAS - AJEA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 9094310
CONSECUTIVO: 2018-84310



No. 690

Doctora
CATERINE PAEZ CAÑON
Carrera 10 N° 16 – 19 Local 102 B Edificio Bancolombia
Tunja – Boyaca.

ASUNTO: Respuesta Petición.

De manera cordial y en atención a la petición radicada en esta Entidad con el No. 94215 de fecha 05 de septiembre de 2018, mediante la cual solicita en calidad de apoderada del señor SLP (R) EJC GERMAN RINCON, Que: "(...) 1. Aplicar Correctamente lo establecido en el artículo 16 del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004: Que establece el setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el artículo 1 del Decreto Ley 1794 de 2000, adicionado con un treinta y ocho puntos cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. 2. Incluir la partida denominada DUODÉCIMA PARTIDA DE LA PRIMA DE NAVIDAD, como partida computable de la asignación de retiro de mi poderdante, en el mismo porcentaje en que venía devengando en actividad al momento del retiro a partir del reconocimiento de la ASIGNACION DE RETIRO (...)" me permito comunicarle lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, ello quiere decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La misión de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es reconocer y pagar oportunamente las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales cuando se consolide el derecho para promover programas de bienestar social a sus afiliados y contribuye al fortalecimiento de su patrimonio institucional, enmarcado en un ambiente de mejoramiento continuo.

Para el caso que nos ocupa debemos sustentarnos en lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004 que describe la Asignación de retiro para los Soldados Profesionales de la siguiente manera:

"ARTICULO 16. Asignación de retiro para soldados profesionales. Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que, por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho puntos cinco por ciento



Carrera 13 No. 27-29, 4to Piso, Edificio Bancolombia, Bogotá D.C.

Teléfono: 39882018 - 39882019 - 39882020 - 39882021 - 39882022 - 39882023

Firma válida www.cremil.gov.co

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a <https://verificacremil.gov.co/certificados.html> e ingresar el código: 3988C201809251173428

Fecha: 2018.09.25 09:24:16 -05:00

36

(38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. *Negrilla fuera del texto.*

De la norma transcrita se deduce que la forma de liquidación de la asignación de retiro para los soldados profesionales se encuentra expresamente contenida en una norma de orden público y en ella **no se tiene contemplada como partida computable la DUODÉCIMA PARTE DE LA PRIMA DE NAVIDAD.**

Así mismo es claro que la Entidad reconoce y paga la prestación con base en la información contenida en la hoja de servicio en cada caso y en la cual se evidencia que el salario básico tomado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la liquidación de la asignación de retiro, corresponde al que venía devengando en actividad.

Por las razones anteriormente expuestas, le indico que la Entidad **NO** atiende favorablemente a su solicitud de reajuste de la asignación de retiro, ni a incluir factores no previstos en la Ley, teniendo en cuenta que el régimen prestacional de las Fuerzas Militares para los soldados e infantes de marina profesionales que pasan al retiro, no ha sido modificado ni derogado, razón por la cual esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para ese fin, salvo disposición legal o judicial en contrario.

Finalmente le recuerdo que esta Entidad se encuentra presta a resolver cualquier inquietud adicional derivada de la presente.

Cordialmente,



Profesional de Defensa **MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS**
Coordinadora Grupo de Centro Integral de Servicio al Usuario

Anexo: () Fólios

Elaboró: Cindy Romero M

Revisó: ~~Nayibe Ruiz~~

Archivo Final en Expediente: 13954503 (T)

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hedefecremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 3988C201809251173428
Fecha: 2018.09.26 08:24:16 -05:00



La seguridad
es de todos

Mindefensa



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas

No. 212

Señores

Juzgados 4 Administrativo - Tunja

E. S. D.

ASUNTO: Poder

RADICADO:

20 19 - 00198

DEMANDANTE:

German Rincon

DEMANDADO:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

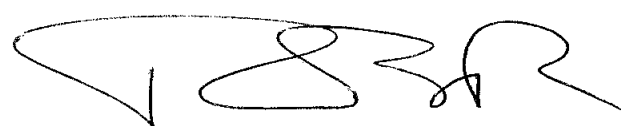
EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.344.164 de Zipaquirá, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, por el presente documento confiero poder al Abogado **RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.841.755 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 248.626 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la entidad en el asunto referido.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,


EVERARDO MORA POVEDA
CC. No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá
Jefe Oficina Jurídica

ACEPTO:


RICARDO MAURICIO BARON RAMIREZ
C.C. No. 79.841.755 de Bogotá
T.P. No. 248.626 del C. S. de la J.



SC5821-1



SA-
CER366117



OS-
CER357757



PBX: (57) (1) 3537300.

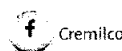
FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

NOTA
1941
Bozota, D.C.

El Jefe de la Oficina del Círculo de
de la Oficina del Círculo anterior escrito

anterior escrito

11.344.164

ma y la huella que se dejan en
to son sobre el contenido
la huella acústica por

2019

A large, faint circular stamp is visible in the background of the page. It appears to be an official seal or stamp, but the text within it is too light to read. A signature, possibly 'J. H. ...', is written across the center of the stamp.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0006-19

FECHA

25 de enero de 2019

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Teniente Coronel (RA) **JUAN CARLOS LARA LOMBANA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.204.976**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el cual fue **ENCARGADO**, mediante Decreto No. 026 del 15 de enero de 2019.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

GUILLERMO BOTERO NIETO
Ministro de Defensa Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 026 DE

15 ENE 2019

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.5.1.1 y artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017

DECRETA

ARTICULO 1. Aceptar la renuncia presentada por el Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.368, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha.

ARTICULO 2. Encargar en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Teniente Coronel (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.204.976, sin perjuicio de sus funciones como Subdirector Administrativo en la misma Entidad, a partir de la fecha y mientras se nombra el titular del cargo.

ARTICULO 3. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

15 ENE 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

GUILLERMO BOTERO NIETO

VoBo. Secretario General (3)
VoBo. Director Administrativo (2)
VoBo. Coordinador Grupo Talento Humano
Bogotá, D.C., 15 de Enero de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fija la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Juridica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

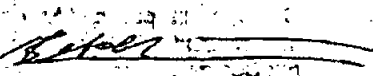
FECHA: 06 de noviembre de 2012

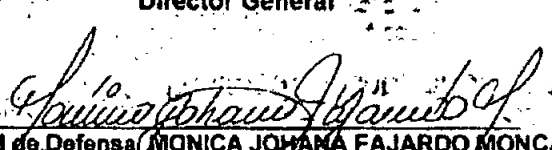
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

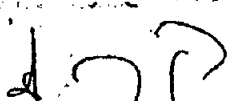
Presó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

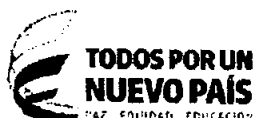
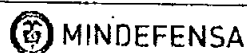
Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 190 de 1995 y artículo No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director General


Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Posesionado



CERTIFICACION

24/MAY./2018 04:31 P. M. ABENITEZ
DEST: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
ATN: OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
ASUNTO: COMUNICACION - CERTIFICACION
REMITA: ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON - AREA
TODOS: 1
AL CONTESTAR DITE ESTE No 0053616
CONSECUTIVO 2018-53617



621-

CREMIL 30111

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado EVERARDO MORA POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de las tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, procesos judiciales, cumplimiento de sentencias, recursos de reposición que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Garantizar la emisión de respuestas a los recursos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad, así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.



CERTIFICACION

10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por la adecuada difusión y aplicación.
12. Analizar, estudiar y conceptuar acerca de los proyectos de inversión o situaciones en las que se vea inmersos los bienes de uso público propiedad de la entidad.
13. Participar en los diferentes comités institucionales establecidos en la Entidad de acuerdo a la política establecida por la Dirección General y la normativa vigente y fijar los lineamientos jurídicos en estos para la toma de decisiones.
14. Asesorar al director general para la toma de decisiones ante los diferentes consejos directivos del cual es miembro.
15. Definir la política del Sistema Integrado de Gestión (SG-SST, Medio Ambiente y Calidad) garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la disponibilidad de los recursos necesarios para su funcionamiento, teniendo en cuenta las normas vigentes.
16. Desempeñar las demás funciones que le sean designadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del empleo.

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses.
2. Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
3. Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar
4. Ejercer la vigilancia judicial de los procesos
5. Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial
6. Atender en término los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas.
7. Efectuar la actualización del sistema e-Kogui
8. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Jurisdicción Coactiva: tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
2. Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento.



CERTIFICACION

5. Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Apoyo a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa.
2. Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico, de defensa, y de conciliación.
3. Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
4. Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera.
5. Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
6. Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas.
7. Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.
8. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
9. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía, con fines de repetición.
10. Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones.
11. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 30111.

Atentamente,


Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN
Responsable Área de Talento Humano

Elaboró TSD Angela Benítez



Piso 2, Bogotá D.C., Colombia

113500213000

www.cremil.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 56 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

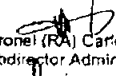
RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 01 NOV 2012

Dada en Bogotá, D. C., a,


Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Vo. Bo. 
Coronel (RA) Carlos Rincón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. Mónica Fajardo

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta